

Guadalajara Jalisco, a 12 de noviembre del 2024

C. RICARDO JAVIER PRADO BECERRA

Presente.

En atención a su solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada a esta Unidad de Transparencia del Servicio Estatal Tributario de Jalisco (SET) a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)**, con fecha de recepción oficial el día **jueves, 31, de octubre de 2024**, requiere lo sucesivo:

“ADEUDO VEHICULAR INFRECCIONES Y FOTO INFRACCIONES”.

Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 83 numeral 1** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se otorgó el registro del expediente bajo el dígito: **UTI / SOLICITUD –760 I 2024**, asimismo se giró comunicado correspondiente a la **Dirección General de Recaudación del Servicio Estatal Tributario de Jalisco** a efecto de realizar la búsqueda de la información.

Mediante comunicado oficial recibido en esta Unidad de Transparencia se **otorga respuesta a la solicitud de información requerida**.

Con fecha 12 de noviembre del año en curso, se **emitió y notificó la respuesta a la solicitud que nos ocupa en este momento**, de conformidad en lo dispuesto por los **artículos 84 y 86 numeral 1** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con base en lo anterior, **la suscrita Estefanía del Carmen Canela Covarrubias, Titular de la Unidad de Transparencia, en atención al acuerdo PF/AS/262/2024** y en cumplimiento con lo señalado por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafo tercero, 6 y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; **16 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, publicada mediante el **Decreto número 27213/LXII/18**, los artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII; 31 punto 1; 32 numeral 1 fracciones III, VIII y XIII; 84 punto 1; 79, 80, 81 numeral II, 86 numeral 1, 87 y 89 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo los **artículos 10, 11 y 13 fracción VI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco**, **artículo 81** del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco y el **artículo 40** Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco **es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente solicitud**.

De la revisión y análisis de la solicitud enviada por Usted, se desprende que la respuesta resulta ser en **SENTIDO AFIRMATIVA** en cumplimiento del **artículo 86 numeral 1 fracción I** de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dadas las atribuciones de la **Dirección General de Recaudación del Servicio Estatal Tributario de Jalisco** contempladas en el **artículo 38** del Reglamento Interno del Servicio Estatal Tributario de Jalisco, se informa lo siguiente:

Le informo que lo solicitado lo puede consultar en la página de internet de esta Secretaría, en el rubro de consulta de adeudo vehicular, por ello y por lo que corresponde a la solicitud, son factibles de consultar por el solicitante en apego a lo establecido por el artículo 87 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, poniendo a su disposición la página correspondiente para consulta de **ADEUDO VEHICULAR**, se encuentra debidamente identificada en el **portal web** de ésta Dependencia, lo puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<https://gobiernoonline1.jalisco.gob.mx/serviciosVehiculares/adeudos>



Lo anterior, de conformidad al **artículo 87 numeral 2** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece lo siguiente:

“Artículo 87 numeral 2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información **FUNDAMENTAL PUBLICADA VÍA INTERNET**, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducirse o adquirirse dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente...”

Con respecto a los **“recargos y actualizaciones”** se calculan de manera automatizada en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), se encuentran regulados bajo los **artículos 68 y 71** del Código Fiscal del Estado de Jalisco, aunado a que conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Código Fiscal del Estado, corresponde a los sujetos pasivos, la determinación y pago de las obligaciones fiscales.

Ahora bien, en caso de **tener Requerimientos por incumplimiento al pago de impuestos**, puede el titular de la información acudir directamente a la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal, ubicada en Avenida Alcalde 1351, Edificio “A”, colonia Miraflores, Guadalajara Jalisco, teléfono: 38-19-27-97, extensión 22791, **de lunes a viernes con horario de 09:00 a 15:00 horas, acreditándose como el titular.**

Cabe señalar, que si las placas arrojan **“adeudo de infracciones o foto infracciones de tránsito levantadas por el personal de Tránsito”**, deberá dirigir su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT): <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y/o de manera personal a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Gobierno de Jalisco, con el C. Emiliano Briseño Castellanos, con domicilio: Calle Libertad 200, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco, Teléfono: 33-36-68-79-71, Extensión 17971, 17931 o por vía Correo Electrónico: Transparencia.cges@jalisco.gob.mx, horario para recibir solicitudes de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

De igual manera, lo referente a **“multas en materia de Estacionómetros”**, corresponderá dirigirse al **Ayuntamiento que haya emitido la multa**, en virtud de que están **“investidos de personalidad jurídica y manejan su propio patrimonio”** por lo que se rigen por la Ley de Administración Pública Municipal y con base al **artículo 115 fracción III inciso h)** y **IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “sus procesos y acciones, están regidos por su propia Normatividad Municipal”**, establece:

“III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

(...)

IV. Los municipios administran libremente su hacienda, la cual formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor...”

Lo expuesto se informa dentro del término legal de 8 días hábiles, siguientes a la recepción de su solicitud, en apego a lo que establece el **artículo 84 numeral 1** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Notifíquese la RESOLUCIÓN AFIRMATIVA al C. RICARDO JAVIER PRADO BECERRA a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Respetuosamente, esperando haber atendido diligentemente su solicitud.

A T E N T A M E N T E  Secretaría de la Hacienda Pública
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ESTEFANÍA DEL CARMEN CANELA COVARRUBIAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SERVICIO ESTATAL TRIBUTARIO DE JALISCO
“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, Así Como de La Libertad Y Soberanía De Los Estados”

ECCC / KILM / PARS

Página 2 de 2